

RESOLUCIÓN Nº 466

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 07 de abril de 2014.

V I S T O :

El expediente Nº 00501-0121625-9 del S.I.E., mediante el cual se gestiona el llamado a concurso interno para la cobertura del cargo de Supervisor de Estadística en la Región de Salud Nudo Santa Fe, correspondiente a la categoría 7 del agrupamiento Administrativo del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial aprobado por Decreto-Acuerdo Nº 2695/83; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 1729/2009, en su artículo 2º, el Poder Ejecutivo Provincial reemplazó el Capítulo XIV “Régimen de Concursos” del referido escalafón, por el establecido en el Anexo A del citado acto administrativo, derogando además las restricciones impuestas en la materia por el Decreto Nº 3924/87, facultándose así a los titulares de las Jurisdicciones a efectuar llamados a concurso;

Que de acuerdo con lo informado en autos por la Dirección General de Personal el referido cargo se encuentra vacante, habiéndose cumplimentado los requisitos legales y administrativo-contables previos para la realización del concurso;

Que ha tomado intervención en estas actuaciones la Subsecretaría de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía, ejerciendo el correspondiente control técnico sobre los aspectos formales e instrumentales del procedimiento;

Que se han adjuntado el Perfil, la Formación Particular y las Condiciones y Competencias requeridos para el puesto ofrecido;

Que, asimismo, se ha procedido a dar la participación que por la normativa vigente –Ley Nº 10052 y modificatorias– en la materia les corresponde, a los representantes de las entidades sindicales A.T.E. y U.P.C.N., no habiéndose expedido ésta última -hasta el momento- respecto al trámite de autos;

Que la composición del Jurado obedece a lo ordenado por los artículos 93º y 94º del Decreto-Acuerdo Nº 2695/83, con la modificación introducida por el Decreto Nº 1729/09;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos

Jurídicos, sin formular objeciones (Dictamen N° 89.135/13, fs. 44);

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- Llámase a concurso interno para cubrir el cargo de Supervisor de Estadística en la Región de Salud Nodo Santa Fe, correspondiente a la categoría 7 del agrupamiento Administrativo del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial aprobado por Decreto-Acuerdo N° 2695/83.-

ARTÍCULO 2º.- El concurso interno se realizará de acuerdo a lo normado por el Capítulo XIV del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1729/09, limitado al personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial comprendido en el citado escalafón (artículo 88º).-

ARTÍCULO 3º.- Apruébanse la descripción y el perfil del puesto solicitado así como las condiciones generales y particulares exigibles, todo lo cual se encuentra detallado en el Anexo "A" de la presente. Asimismo, la composición del Jurado, el procedimiento de inscripción, las etapas de la selección y la ponderación relativa correspondiente para la determinación del orden de méritos para la categoría a concursar, se explicitan en el Anexo "B" de esta resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Establécese que, en caso de existir inconvenientes con las fechas estipuladas para las evaluaciones de antecedentes, técnica y psicotécnica, y entrevista personal, el jurado del concurso mediante Acta podrá cambiar las mismas, con notificación fehaciente a los postulantes.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese según lo establecido en el artículo 92º, texto actual, del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, y archívese.-

ANEXO "A"

CONCURSO INTERNO – MINISTERIO DE SALUD *Dcto. N° 1729/09 (Régimen de Concurso)*

CARGO

- Supervisor de Estadística en la Región de Salud Nodo Santa Fe (Categoría 07 – agrupamiento Hospitalario-Asistencial)

DIRECCION

- Dr. Zavalla N° 3361 (Planta Baja) – ciudad de Santa Fe

REQUISITOS

- Título Secundario (Excluyente)
- Técnico en Estadísticas de Salud o título afín con plan de tres (3) años o más (Preferentemente)

PERFIL DEL PUESTO

- Supervisar, coordinar y evaluar las tareas concernientes a la recolección, procesamiento y análisis de la información estadística proveniente de los distintos efectores de salud, garantizando oportunidad y confiabilidad en la remisión de la información producida.
- Cumplir y hacer cumplir a los efectores de salud las normativas vigentes relacionadas con el manejo de información estadística (vitales, de morbilidad, etc.)
- Colaborar con el equipo de gestión del Nodo en el diseño y la aplicación de métodos estadísticos para la evaluación de resultados.
- Asistir técnicamente a los distintos establecimientos asistenciales que funcionan en el ámbito de la Región de Salud, en todas aquellas cuestiones relativas a la confección de registros, diseño de circuitos de información, análisis de datos, producción de informes y archivo de los documentos que conforman el Sistema de Información Estadística..
- Asesorar y capacitar, en forma continua, al personal a su cargo, en lo que respecta al manejo de base de datos, diseño y evaluación de procesos y procedimientos relacionados con el registro, la recopilación y el análisis de datos estadísticos.
- Elaborar los informes técnicos que le sean requeridos por la autoridad competente, a fin de posibilitar la toma de decisiones, la divulgación, la investigación y/o la docencia.
- Estudiar, describir y proponer modelos para el rediseño de procesos de trabajo que permitan una recopilación más adecuada, oportuna, confiable y ágil de la

información estadística en salud.

- Participar en la capacitación y/o difusión de aspectos relacionados con el área de información estadística.
- Mantener una coordinación permanente con la Dirección General de Estadística.

FORMACION PARTICULAR

1) Conocimiento general de la normativa específica inherente a la Administración Pública Provincial, al Ministerio de Salud y a las funciones propuestas:

- Resoluciones Ministeriales Nros. 1278/11 y 2319/12.
- Decreto N° 1919/89 - Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para los agentes de la Administración Pública Provincial.
- Decreto N° 2542/1972 – Reglamento Básico de Hospitales.
- Decreto N° 2695/83 – Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial.
- Decreto N° 10204/58 - Reglamentación para el trámite de actuaciones administrativas.
- Decreto N° 692/09 – Acceso a la Información Pública.
- Decreto N° 1774/09 – Sistema Provincial de Información Mínima Publicable respecto de agentes públicos.
- Ley N° 10052 y modificatorias – Convenio Colectivo de Trabajo
- Ley N° 8525 - Estatuto del Personal de la Administración Pública Provincial.
- Ley N° 12.071 y modificatorias – Notificaciones.
- Ley N° 4973 y modificatorias – Incompatibilidades.
- Ley Nacional N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70 – Sistema Estadístico Nacional.
- Ley Nacional N° 26529 – Derechos del Paciente.
- Ley Nacional N° 25326 – Ley de Habeas Data.
- Ley Nacional N° 26413 – Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas (Capítulos VII y XII).

2) Conocimientos específicos

- Amplios conocimientos sobre sistemas y circuitos de información en salud.
- Amplios conocimientos y experiencia de la organización estadística hospitalaria.
- Manejo de herramientas informáticas.
- Conocimiento de las normativas nacionales y provinciales de estadísticas en salud.
- Conocimiento sobre la producción de información estadística para la gestión, tales como registros, indicadores, programas, etc.
- Conocimiento y aptitud para el análisis, diseño, implementación y evaluación de procesos administrativos y/o de gestión de información estadística en salud.

3) Conocimientos técnicos no específicos

- Manejo de herramientas informáticas de diseño o dibujo.

- Conocimientos para el análisis epidemiológico.
- Conocimiento metodológico para la investigación en salud.
- Formación o experiencia en actividades docentes (preferentemente).
- Conocimientos sobre organización de servicios de salud.

4) Competencias Personales y de Actitud:

- Modalidad de pensamiento analítico.
- Capacidad resolutive.
- Iniciativa y autonomía.
- Relación con la autoridad y respeto a las normas y pautas de trabajo.
- Capacidad para entablar vínculos interpersonales.
- Capacidad para el trabajo y la coordinación de equipos.
- Capacidad de comunicación.
- Compromiso y responsabilidad con el trabajo.
- Integridad, honestidad y ética.

ANEXO “B”

COMPOSICION DEL JURADO

El jurado estará integrado de la siguiente manera:

(Cargo: Supervisor de Estadística de la Región de Salud Nodo Santa Fe)

Presidente: Dr. Juan Pablo Gutiérrez – Subsecretario de Gestión de Personal

Titulares:

- Sra. Cristian Edit Godoy – Coordinadora de Información Estadística
- Sra. Mirta Mabel Reinick– Directora General de Estadística
- Dra. Edit Alicia Zamora – Directora General de Personal
- Sr. Leonardo Martínez Dechiara – Coordinador Territorial de Salud Nodo Santa Fe
- Miembro a designar (en representación de U.P.C.N.)
- Miembro a designar (en representación de U.P.C.N.)
- Miembro a designar (en representación de U.P.C.N.)
- Sra. Maria Eugenia Flores - En representación de A.T.E.

Suplentes:

- Dr. Gonzalo Soria – Director Provincial de Gestión de Personal
- Sr. Adrián Perren – Subdirector General de Planificación y Control de Gestión
- Sr. José María Nóttoli – Subdirector General Técnico, Presupuestario y Contable
(Dir. Gral. de Administración)
- Dr. Rolando Vergara – Subdirector General de Asuntos Jurídicos
- Miembro a designar (en representación de U.P.C.N.)
- Miembro a designar (en representación de U.P.C.N.)
- Miembro a designar (en representación de U.P.C.N.)
- Sr. Carlos Meloni - En representación de A.T.E.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:

Fecha: **Las inscripciones se recibirán durante el período de difusión y hasta cinco (5) días hábiles después de su finalización, desde el 10 de abril al 6 de mayo de 2014, en el horario de 08:00 a 12:00 hs.**

Lugar de presentación de la documentación y de celebración de las etapas: Dirección General de Personal del Ministerio de Salud, sita en calle Juan de Garay 2880, Planta Baja – ciudad de Santa Fe.

El Formulario de Inscripción (cuya copia se adjunta) se deberá bajar desde la portada principal de la página web oficial de la Provincia o podrá ser retirado en la Dirección Provincial de Recursos Humanos, en el horario de 8,00 hs. a 12,00 hs..

Esta Jurisdicción tendrá a su cargo la difusión del concurso, y enviará copia del llamado, dentro de las veinticuatro (24) horas de aprobado, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Función Pública y a las entidades sindicales con personería gremial *-con ámbito de actuación provincial-* precisados en la Ley N° 10.052 y modificatorias.

El llamado a concurso se difundirá dentro de las 48 horas de la fecha de aprobación de la presente Resolución, durante un plazo de diez (10) días, y la inscripción permanecerá abierta hasta cinco (5) días posteriores al fin de la difusión. Se realizará por los medios más idóneos que aseguren el conocimiento del mismo por parte de los interesados, debiendo publicarse a su vez, en cartelera instalada en la sede de la Jurisdicción y en la portada principal de la página web oficial de la Provincia.

Para el supuesto de declararse desierto el presente, la convocatoria a concurso abierto será publicada además, como mínimo en dos medios masivos de comunicación del ámbito provincial, durante 3 días y con una antelación previa a los diez (10) días del cierre de inscripción.

En la difusión se transcribirá el contenido de la presente o en su caso, lugar y horario en que la reglamentación del concurso se encuentre a disposición de los interesados.

Los postulantes deberán acompañar al formulario de inscripción, una copia impresa de su Currículum Vitae, una fotocopia de las dos primeras hojas de su D.N.I. o documento equivalente, con constancia del último cambio de domicilio realizado, una fotocopia autenticada por el organismo del último recibo de sueldo; y de todos los antecedentes relativos a los datos consignados en el referido formulario (ejemplo: certificados de estudios, diplomas, constancias de título en trámite, certificados de trabajo desempeñados y demás comprobantes pertinentes). Las fotocopias requeridas deberán encontrarse debidamente certificadas por la Institución Emisora respectiva, por la Oficina de Certificaciones de los Tribunales Provinciales o por Escribano Público. La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado que contenga la leyenda: "CONCURSO", seguido de la identificación del puesto a concursar, apellido, nombre y número de D.N.I del postulante y su correo electrónico, todas las hojas deberán estar numeradas y firmadas, indicándose la totalidad de las hojas que componen la presentación (ejemplo: 1 de 10 ó 1/10). No serán considerados los antecedentes respecto de los cuales no se acompañe documentación probatoria.

Los aspirantes, en ocasión de registrar su inscripción, deberán constituir domicilio

legal y dirección de correo electrónico a todos los efectos emergentes de la convocatoria. En este sentido, se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través de la página web oficial de la Provincia (www.santafe.gov.ar - área "Selección y Concursos de Personal"), como así también aquellas que se practiquen mediante Correo Electrónico y/o Cédula de Notificación.

Se emitirá una constancia firmada y sellada por el Ministerio de Salud en la que se consignará la fecha de recepción, siendo ésta la única documentación admitida a los efectos de acreditar la inscripción. El postulante queda así convocado a las distintas etapas del concurso, en las fechas y horarios expuestos en la Resolución convocante, sin necesidad de nuevo aviso, salvo que éstas sean modificadas por indicación del Jurado Evaluador o el aspirante no aprobara alguna de las mismas, procediéndose en cada caso a su debida notificación por los medios ya mencionados. Cabe destacar que la presencia es obligatoria para las Etapas II, III y IV, con la respectiva identificación personal (D.N.I.).

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.

Todos los datos denunciados por los aspirantes tendrán carácter de Declaración Jurada. Cualquier falsedad incurrida en ellos será causal inmediata de eliminación del Concurso, de lo que será debidamente notificado el postulante alcanzado, con mención de la causal.

No constituirá causal de nulidad del procedimiento la ausencia de alguno de los integrantes del órgano de selección durante el desarrollo de las etapas establecidas, pudiendo ser reemplazado por otro funcionario que se designe oportunamente.

La presentación de la solicitud de inscripción en la convocatoria importa el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes de las bases establecidas en el presente procedimiento, como asimismo la modalidad de designación resultante, el área en que han de prestar servicios y las tareas exigidas.

La falta de documentación debidamente certificada, que acredite la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria para la inscripción, invalidará la presentación al concurso.

Ante cualquier tipo de consulta, la misma deberá dirigirse al siguiente correo electrónico: concursos_salud@santafe.gov.ar.

ETAPAS DEL LLAMADO A CONCURSO INTERNO

Etapa I: Evaluación de Antecedentes:

Fecha: lunes 12 de mayo de 2014.

Hora: a partir de las 09:00 hs.

Aclaración: los postulantes NO deberán hacerse presente.

La calificación de antecedentes será numérica de 0 a 100 puntos, discriminándolos en la forma que se presenta en el cuadro que continúa; siendo la valoración particular de cada ítem y componente las dispuestas en la Guía de Valoración de Antecedentes para Concursos Internos que forma parte del Anexo I del Decreto N° 1729/09.

| PUNTAJE TOTAL | ÍTEM | COMPONENTES | | PUNTAJES MÁXIMOS | |
|---------------|----------------------------|--|--|------------------|---|
| 40 | 1. Estudios y Capacitación | 1.1 Educación Formal | | 20 | |
| | | 1.2. Capacitación específica | 1.2.1. Cursos | 20 | |
| | | | 1.2.2. Jornadas, Seminarios, Congresos | | |
| 60 | 2. Antecedentes Laborales | 2.1. Posición escalafonaria | 2.1.1. En el organismo | 25 | |
| | | | 2.1.2. En la Administración Provincial | | |
| | | 2.2. Desempeño específico | 2.2.1. Actual | 20 | |
| | | | 2.2.2. Últimos 5 años | | |
| | | 2.3 Antigüedad en la Administración Provincial | | | 5 |
| | | 2.4 Otros | | | 5 |
| | | 2.5 Docentes y de investigación | | | 5 |

Etapa II: Evaluación Técnica:

Fecha: **lunes 19 de mayo de 2014.**

Hora: **a partir de las 09:00 hs.**

La calificación será numérica de 0 a 100 puntos. Indagará con mayor profundidad el ajuste de los aspirantes a los requerimientos de conocimientos y competencias técnicas del puesto, determinando si el postulante puede aplicar sus conocimientos, habilidades y formación a situaciones concretas según los requerimientos típicos del puesto. Será elaborada por el Jurado, teniendo como base los requerimientos establecidos en el perfil del puesto.

Las evaluaciones escritas deberán ser anónimas, mediante la utilización de claves convencionales de identificación que permitan identificar a cada uno de los postulantes sólo después de su evaluación. Los aspirantes que se hubieran identificado en los exámenes escritos serán excluidos del proceso de concurso.

Para acceder a la siguiente etapa se deberá obtener un mínimo de 60 puntos.

Etapa III: Evaluación Psicotécnica:

Fecha: **miércoles 28 de mayo de 2014.**

Hora: **a partir de las 13:00 hs.**

Se calificará de 0 a 100 puntos. Estará a cargo de profesionales con amplio conocimiento en la temática, y obtendrá a partir de herramientas psicométricas un conocimiento más profundo sobre las capacidades cognitivas y de relación propias de la personalidad del concursante, en relación a las exigencias del puesto específico que se concursará y al ámbito en que deberá prestar sus servicios. El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente.

Etapa IV: Entrevista Personal:

Fecha: **viernes 13 de junio de 2014.**

Hora: **a partir de las 12:00 hs.**

Se calificará de 0 a 100 puntos. Se orienta a conocer a los candidatos y a establecer el grado de ajuste global -experiencia, comportamientos, características de personalidad si así se requiriese y motivación- de los mismos a los requerimientos y condiciones del cargo. El Jurado del Concurso elaborará una Guía

de Entrevista, pautando las características a observar y evaluar en el postulante. Deberá permitir obtener información que complemente la apreciación de los antecedentes académicos, la experiencia laboral y las competencias laborales específicas o generales, exigidas por el cargo al cual se postula, distribuyendo entre esas características los cien (100) puntos previstos para la etapa. Este puntaje deberá ser resuelto al finalizar cada entrevista o, en su defecto, en el mismo día que se efectuara.

Orden de Méritos:

El Jurado tendrá un plazo de diez (10) días hábiles computados a partir de la Entrevista Personal para elaborar el Orden de Méritos.

En esta fase, se deberá calcular el puntaje bruto ponderado de cada Etapa.

Para ello se multiplicará el puntaje bruto de cada Etapa por la ponderación relativa establecida previamente. Se sumarán los puntajes brutos ponderados y se obtendrá el puntaje global ponderado. Con este puntaje global se realizará el Orden de Méritos.

El Orden de Méritos se confeccionará con los puntajes globales ponderados cuyo valor sea igual o mayor a 60 puntos. **En el caso de que ninguno de los concursantes alcance este puntaje, el concurso se declarará desierto, debiendo procederse a convocar a concurso abierto.**

Cada etapa tendrá el siguiente peso relativo porcentual para la conformación del Orden de Méritos:

| Evaluación Antecedentes | Evaluación Técnica | Evaluación Psicotécnica | Entrevista Personal | <u>Total</u> |
|--------------------------------|---------------------------|--------------------------------|----------------------------|---------------------|
| 30 % | 40 % | 20 % | 10 % | 100 % |

La presidencia del Jurado procederá a notificar fehacientemente a los aspirantes el puntaje obtenido y el orden de méritos confeccionados en base al mismo, dentro de los cinco (5) días de la fecha de elaborado el dictamen respectivo.

La participación de los concursantes en todas las etapas previstas es **obligatoria**, pudiendo ser causal de exclusión del concurso la no concurrencia a alguna de ellas. La dependencia en que reviste el agente que se presente a concurso, autorizará y facilitará su participación en todas las etapas del concurso, debiendo el mismo presentar al efecto las constancias pertinentes.

Lo establecido en el presente anexo, se encuentra en un todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1729/09, modificatorio del Capítulo XIV "Régimen de Concursos" del escalafón aprobado por Decreto-Acuerdo N° 2695/83.

